



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y DE TECNOLOGÍA A CRÉDITO

No. C

CÓDIGO INTERNO

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente CONTRATO COMCEL S.A. en adelante CLARO con domicilio en Bogotá, vende a crédito con reserva de dominio a EL COMPRADOR quien se identifica con nombre y cédula al pie de su firma, los equipos detallados en la cláusula tercera:

	ICCID			SERIAL			FABRICANTE/REFERENCIA			ADICIONALES		
VALOR TOTAL SIN IVA	IVA DEL EQ	UIPO	DESCUENTO	PAGO INICIAL EQUIPO		SALDO A DIFERIR	No. DE CUOTAS PACTADAS		VALOR CUOTA MENSUAL	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIA	TASA DE INTERÉS MÁXIMA LEGAL

El COMPRADOR al suscribir el presente documento, autoriza de manera irrevocable e incondicional a Claro para que la facturación de la cuota mensual correspondiente indicada en la cláusula tercera del presente contrato sea incluida en la factura que CLARO enviará a la dirección indicada por EL COMPRADOR, adicionalmente EL COMPRADOR se obliga a realizar el pago de cada cuota de manera oportuna antes de la fecha máxima establecida para tal fin en la factura. EL COMPRADOR acepta y reconoce que CLARO tiene reserva de dominio del (los) equipo (s) arriba descrito (s) hasta que EL COMPRADOR haya pagado el 100% (cien por ciento) de las cuotas pendientes de su totalidad. El valor de la cuota mensual incluye capital, intereses remuneratorios y el IVA de los intereses si el equipo objeto de esta financiación se encuentra gravado con este impuesto. El presente contrato de compraventa de terminales móviles y/o tecnología a crédito no incluye conceptos o sumas adicionales al precio o a la cuota aquí pactada, tales como, pero sin limitarse a estos (cuotas de manejo o contrato de seguro). Para equipos terminales móviles el comprador acepta expresamente con la suscripción de este contrato, que en caso de mora de cualquiera de las cuotas aqui pactadas, se inhabilitará sin previo aviso el equipo terminal propiedad de CLARO. CUARTA. PAGO ANTICIPADO: En caso que EL COMPRADOR realice abonos o cancelación anticipada a la (s) fecha(s) de vencimiento no habrá cobro de ningún tipo de penalidad. Sin embargo de lo anterior, las partes acuerdan que en caso de cancelación total anticipada EL COMPRADOR reconocerá y pagará únicamente los intereses devengados al día de la cancelación total. En caso de abonos anticipados, estos se aplicarán al saldo capital de la deuda, con lo que no variará el plan de pagos del crédito en relación a la periodicidad anticipada EL COMPRADOR reconocerá y pagará unicamente los intereses devengados al dia de la cancelación total. En caso de abonos anticipados, estos se aplicarán al saldo capital de la deuda, con lo que no variará el plan de pagos del crédito en relación a la periodicidad y fecha de las cuotas, sino en la proporción de capital e interés de cada cuota. Además en dependencia de (los) pago(s) anticipado(s) es posible que se reduzca el plazo total del crédito. QUINTA. ACELERACIÓN DE CUOTA: En caso de mora de cualquiera de las cuotas pactadas en el presente contrato, el usuario facultará a CLARO para acelerar el pago del capital pendiente, así como el cobro de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida desde la fecha en que incurrió en mora y hasta que el pago se haga efectivo del total de la obligación. Los intereses moratorios solo se causarán respecto del capital facturado vencido. Igualmente EL COMPRADOR reconoce y acepta que cuando el equipo terminal haya sido extraviado o hurtado, o desactivado por no pagar cualquiera de las cuotas pactadas en el presente contrato con posterioridad a la venta, facultará para acelerar el pago. EL COMPRADOR acepta que cuando reporte el equipo terminal como hurtado se duntados o extraviados para de la desactiva de la recurso de la capital pendida en la redición de la defenda de la desactiva de la vendido por CLARO en los Centros de Servicio Técnico autorizados por CLARO, publicados na página en www.claro.com.co. CLARO no está obligado a prestar el servicio técnico a equipos terminales no vendidos por CLARO. SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓNES Y REFERÊNCIAS: En los términos de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 EL COMPRADOR autoriza a CLARO de manera libre y expresa para que consulte de cualquier fuente y/o actualice a cualquier operador de información los datos sobre su persona, nombre, apellidos y documento de identificación, su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y pecuniarias. A estos efectos la autorización response to the contraction of t se produzca el reporte, indicando la obligación en mora que generó el reporte, el monto y el fundamento de la misma, de conformidad con lo expresado en la regulación. PARÁGRAFO 2. CLARO informa a EL COMPRADOR que sus datos personales suministrados en virtud de la suscripción del contrato de compraventa de equipos serán objeto de tratamiento únicamente para los siguientes propósitos: para consulta y reporte de información ante operadores de bancos de datos de contenido crediticio y financiero, para fines comerciales y publicitarios relacionados con opciones y productos ofrecidos al público. Así mismo autorizo de manera expresa para que puedan comunicarse conmigo a través de WhatsApp a la línea móvil suministrada. Esta información será conservada por CLARO con la debida diligencia. EL COMPRADOR puede en cualquier momento ejercerlos derechos previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012; en especial: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento este expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la mencionada ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la referida ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución. Sin perjuicio del derecho que asiste a los titulares de la información de solicitar revocatoria o supresión de la información, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada, éstas medidas no procederán cuando exista una obligación legal o contractual que imponga al usuario el deber de permanecer en nuestras bases de datos; f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. PARÁGRAFO 3. EL responsable de tratamiento de la información COMCEL S.A. NIT 800.153.993-7 respectivamente, dirección principal Cra 68A No.24B-10 y teléfono 7429797 en Bogotá. OCTAVA. RECIBIDO A SATISFÁCCIÓN: EL COMPRADOR manifiesta que ha recibido a satisfacción y en perfectas condiciones tanto física como técnicas el (los) equipo(s) que se describen en la cláusula tercera, junto con los accesorios descritos en el empaque del mismo, el certificado de garantía y el manual de uso del equipo. Hago constar que al momento de la entrega del equipo terminal móvil y/o tecnología fue desempacado y encendido en mi presencia verificando que el mismo funcionaba, se revisó en su integridad y no presenta golpes, rayones ni defectos que se puedan establecer a simple vista. Igualmente, declaro que me fue suministrada toda la información requerida acerca del contrato, el equipo, garantía y demás condiciones negociables, de forma clara, precisa, suficiente y adecuada. NOVENA. FACULTAD DE RETRACTO: Se entenderá pactada la facultad de retracto por parte de EL COMPRADOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del bien aquí establecido. En el evento en que cualquiera de las partes haga uso de la facultad de retracto se resolverá el contrato y por consiguiente, las partes restablecerán las cosas al estado en que se encontraban antes de su celebración. La facultad de retracto es irrenunciable. Al momento de la devolución del equipo y para hacer efectiva ésta cláusula, se debe entregar el producto, su embalaje y accesorios completos y en los empaques originales. Consulte la política de retracto en www.claro.com.co DÉCIMA. REGLAS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE SISTEMAS DE FINANCIACIÓN:(i) Las partes del presente contrato pactaron libremente el interés remuneratorio y moratorio, sin que en ningún caso supere el límite máximo legal, esto es, el límite máximo es establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 2231 del código civil y 305 del código penal; (ii) En la adquisición del equipo terminal móvil y/o de tecnología, el monto a finânciar será, el precio, menos la cuota inicial si la hubiere, si el precio anunciado llegare a incrementarse a razón de la toniorialia duri a ritutul 2231 der Coungo unity 30 sele Cloung pernal, in ju Fiar adquisitouni numbra a manufactorial sela, de piecuto, mentos la councidant come interés; (iii) Está prohibido el cobro simultáneo de intereses de acuerdo con el artículo 886 del código de comercio; (v) Está prohibido el cobro simultáneo de intereses de acuerdo con el artículo 886 del código de comercio; (v) Está prohibido exigir por adelantado el pago de intereses moratorios. (vi) El consumidor podrá pagar anticipadamente parcial o total el saldo de su crédito, sin que haya lugar al pago de cláusulas penales o sanciones por pago anticipado ni exigir el pago de interés durante el periodo restante. DÉCIMA PRIMERA: "Adendo "contrato de compraventa de equipos", se anexa si adquiere 2 o más equipos terminales móviles y/o de tecnología, el cual es parte integral del presente contrato, la cantidad de equipos adicionales incluidos en el adendo son:

"DÉCIMO SEGUNDA: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 422 del Código General del Proceso, las partes establecen de manera general que el presente contrato podrá ser exigido judicialmente por CLARO a partir del incumplimiento de cualquier obligación por parte del Usuario y/o Comprador, y que en todo caso de incumplimiento, este contrato presta mérito ejecutivo por contener una obligación por parte del Usuario y/o Comprador, y que en todo caso de incumplimiento, este contrato presta mérito ejecutivo por contener una obligación por parte del Usuario y/o Comprador, y que en todo caso de incumplimiento, este contrato presta mérito ejecutivo por contener una obligación por parte del Usuario y/o Comprador, y que en todo caso de incumplimiento, este contrato presta mérito ejecutivo por contener una obligación por parte del Usuario y/o Comprador, y que en todo caso de incumplimiento, este contrato presta mérito ejecutivo complejo, el cual estará conformado en primer término, CLARO queda facultado para efectuar el cobro de las obligaciones adeudadas por vía judicial en el evenito de que el Usuario y/o Comprador incurra en mora en el pago del valor de una o varias de las cuotás correspondientes al equipo celular, o mora de cualquier obligación para el efecto se autoriza la aceleración del respectivo plazo. (ii) Que para efectos del respectivo proceso ejecutivo, proceso ejecutivo, el título base de la acción ejecutiva, por el presente contrato contentivo de las obligaciones pactadas y en segundo lugar por la respectiva factura, la cual no debe cumplir los requisitos de la factura cambiaria, pues no se ejecuta como un título valor, sino como un simple documento integrante del título ejecutivo y contentivo del monto del valor de las obligaciones adeudadas y sus conceptos o también por el estado de cuenta emitido por el Departamento de Contabilidad de CLARO, que igualmente contiene el monto del valor de las obligaciones adeudadas y sus conceptos, según lo determine CLARO. (iii) La cuantía de la ejecución será la correspondiente a todas las sumas de dinero que se hallen insolutas al dia de emisión de la respectiva factura o del estado de cuenta y que el Usuario y/o Comprador deba a CLARO, documento que contendrá el capital y los intereses adeudados, por conceptos, tales como: cargos anteriores, equipos a crédito, los gastos, así como los impuestos que se causen y cualquier otra obligación adeudada. (iv) La fecha de vencimiento de Contabilidad de CLARO, documento establecerá a partir del incumplimiento de cualquier obligación por parte del usuario y/o comprador, fecha que CLARO determinará con la fecha de día en que se emita la respectiva factura o estado de cuenta por parte del Departamento de Contabilidad de CLARO. (v) Si al momento de presentarse la ejecución del contrato existen intereses ya causados y o no pagados por cualquiera de las obligaciones adeudadas, se autoriza a CLARO para incluir el monto total de estos, que nucleira de las obligaciones adeudadas, se autoriza a CLARO para incluir el monto total de estos, que nucleira de las obligaciones adeudadas, se autoriza a CLARO para incluir el monto total de estos, que nucleira de las obligaciones adeudadas, se autoriza a CLARO para incluir el monto total de estos, que nucleira de las obligaciones adeudadas, se autoriza a CLARO para incluir el monto total de estos, que nucleira el monto total de estos, que nucleira el monto total de estos, que nucleira el total de estos que nucleira el total de estos el total de estos que nucleira el total de estos el supere dicho límite, el acreedor perderá todos los intereses. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses. Se reputarán también como intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc. (artículo 68 de la ley 45 de 1990). En aceptación a este documento se suscribe en la ciudad de el día _ del mes Acepta recibir la factura solamente por medios electrónicos